



15

Rosario,.....de 1997.

**VISTO:**

.la existencia de la ordenanza de la UNR que reglamenta las becas para estudiantes y su manual de instrucciones para aplicar el Reglamento General de Becas.

.y la posibilidad de asignar parte de la partida presupuestaria a la formación de un Programa de Becas Internas de Investigación para Estudiantes.

**CONSIDERANDO:**

.Que resulta conveniente poner en funcionamiento dicho Reglamento

.Que el propósito que se persigue con la instauración de un sistema de becas para la iniciación en la investigación, destinadas a estudiantes, es el de contar con una herramienta de gran utilidad para el desarrollo de una estrategia de formación de recursos humanos altamente calificados.

.Que, por otra parte, se ha pretendido llenar un vacío existente, ya que los distintos sistemas de becas, tanto de la Universidad como los del CONICET u otras instituciones, apoyan la dedicación a la investigación solamente a partir de la obtención del grado académico, lo que genera la carencia de un instrumento que favorezca el comienzo de la actividad investigadora en la etapa estudiantil con el objetivo de que el sistema científico-académico argentino deje de registrar un envejecimiento relativo en cuanto a la edad promedio de sus investigadores.

.Que la puesta en marcha de un sistema de becas para estudiantes redundará en un reforzamiento de la investigación científica y tecnológica en la actividad académica y contribuirá a lograr el objetivo general de procesar la masividad de la matrícula sin renunciar a la calidad de la formación académica.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**Artículo 1:** La facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales otorgará **becas internas de investigación** para estudiantes universitarios. Dichas becas tendrán como objetivo la iniciación de los estudiantes en la investigación científica, académica y humanística.

**Artículo 2:** Podrán ser aspirantes los alumnos que estén inscriptos y cursen regularmente alguna de las carreras que se dicten en la Facultad de Ciencia Política y RR.II., y que cumplimenten los requisitos y condiciones que se especifican en la presente ordenanza.

**Artículo 3:** El Consejo Directivo, previa consideración del informe presupuestario anual, determinará el número de becas a otorgar.

**Artículo 4:** Las Becas serán otorgadas por concurso, según fecha que en cada caso determine el Consejo Directivo. El plazo de inscripción será de quince (15) días hábiles, debiendo el aspirante presentar los requisitos mencionados en esta ordenanza.

**Artículo 5:** El estipendio de estas becas será fijado por el Consejo Directivo y se publicará un (1) mes antes de la fecha de inscripción.

## **CAPITULO II**

### **REQUISITOS GENERALES**

**Artículo 6:** Los aspirantes deberán presentar en la Secretaría Estudiantil de la Facultad, la solicitud y el curriculum vitae, el cual comprenderá los puntos que se detallan a continuación, los que deberán contestarse sin excepción en el orden que se establece:

- a) Apellido y Nombre, Lugar y fecha de Nacimiento, Estado Civil, Libreta de Enrolamiento y Libreta Cívica, Cédula de Identidad, Domicilio y Teléfono.
- b) Fecha de ingreso, certificado de materias aprobadas.
- c) Becas obtenidas precedentemente, nombre de la institución, objeto, profesor y duración.
- d) Empleos actuales, nombre de la institución, cargos y años de servicio.
- e) Empleos anteriores, nombre de la institución, cargos y años de servicio.
- f) Conocimiento de idiomas (señalar si lee, escribe, habla o entiende)
- g) Conocimiento de P.C.

### **REQUISITOS ESPECIALES**

**Artículo 7:** Junto al Currículum Vitae el aspirante deberá presentar una carta del docente que lo dirigirá, manifestando su aceptación, el Plan de Trabajo a seguir y el Lugar en el que se desarrollará. El postulante podrá presentar un proyecto individual o sumarse a uno ya evaluado por la Universidad, CONICET u organismo similares. En este último caso deberá especificar qué aspectos serán de su responsabilidad.

**Artículo 8:** El aspirante debe haber aprobado al momento de la inscripción al Programa de Becas de Investigación un total de quince (15) materias; y en todos los casos no podrá ser becario de cualquier tipo de Becas que otorgue la Universidad Nacional de Rosario.

**Artículo 9:** Cerrado el plazo de recepción, y no pasando dos (2) días se llevará a cabo el concurso a los efectos de asignar los becarios del Programa.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 10:** El otorgamiento de Becas se efectuará por concurso ante una Comisión de Becas creada conforme a lo dispuesto en esta ordenanza. En el mismo se tendrán en cuenta los Antecedentes, el Plan de Trabajo y una entrevista para evaluar las motivaciones del aspirante.

Se hará en todos los casos por orden de mérito de los postulantes según el resultado de la evaluación, pudiendo sacar el aspirante en cada caso como máximo 30, 35 y 35 puntos respectivamente.

**Artículo 11:** Las vacantes que se produzcan en las becas concedidas, por renuncia u otro motivo, se otorgarán a los postulantes que se hallen ubicados en el correspondiente orden de prioridades, de acuerdo al puntaje asignado a cada uno en el concurso de evaluación.

#### **DURACION Y CADUCIDAD**

**Artículo 12:** La duración de las becas será de nueve (9) meses del calendario académico y podrán ser prorrogadas por dos (2) meses más, solo en el caso de que ello resulte justificadamente necesario para la formación del becario o para la conclusión de los trabajos que tiene en desarrollo, y siempre que la labor realizada durante el período anterior así lo aconseje.

**Artículo 13:** La solicitud de prórroga será presentada por el becario al cumplirse el setenta y cinco por ciento (75 %) del período estipulado para la beca, con la opinión del director de tareas del becario. Las que se reciban fuera del término mencionado no serán consideradas.

**Artículo 14:** En los casos de graduación, la beca caducará el último día del mes calendario siguiente al correspondiente a la graduación del becario. En esa oportunidad el becario podrá solicitar, con el aval de su director, una prórroga por el término de tres (3) meses, siempre y cuando el término de la beca no exceda los once (11) meses previstos en el Artículo n 13. En los casos en que el período de la beca concedida, comprendiera al período solicitado con motivo de la graduación quedará automáticamente prorrogada la beca.

**Artículo 15:** En caso de no poder hacerse cargo de los obligaciones inherentes a la beca en la fecha establecida, el becario podrá solicitar de la Comisión de Becas, autorización para comenzarla hasta un mes después prorrogándose por igual lapso la fecha de finalización de la misma. Si transcurrido dicho mes aún no pudieras hacerse cargo, la beca caducará pudiendo el aspirante repetir su presentación en otro concurso.

#### **ACEPTACION DEL BENEFICIO**

**Artículo 16:** Los aspirantes a becas, en el momento de presentar la solicitud dan por conocidas y aceptadas las obligaciones y derechos contenidos en el presente reglamento.

A este fin habrá un ejemplar del mismo a disposición de los alumnos para ser leído, en la Secretaría Estudiantil de la Facultad.

#### **OBLIGACIONES DEL BECARIO**

**Artículo 17:** La beca exige al becario dedicación exclusiva a la investigación por quince (15) horas semanales.

**Artículo 18:** Durante el desempeño de su beca, el becario remitirá cada tres (3) meses un informe de sus actividades y progresos en los estudios al Consejo Directivo evaluado por su director de trabajos y al término de aquellas elaborará un informe final dentro de las dos semanas posteriores, en las mismas condiciones a que se ha llegado en su investigación y su fundamentación teórica. Este material se entregará a la Comisión de Becas y posteriormente será remitido a la biblioteca de la Facultad para su mejor aprovechamiento.

**Artículo 19:** Los becarios están obligados a comunicar todo cambio operado en un plazo no mayor de diez (10) días corridos a partir del momento en que se produjo.

Los cheques de los estipendios que a los treinta días no hayan sido retirados, caducarán automáticamente. Se exceptuarán aquellos casos en que lo comuniquen con anterioridad y por medios fehacientes antes del vencimiento estipulado.

#### **COMISION DE BECAS DE INVESTIGACION**

**Artículo 20:** En la Facultad se constituirá una Comisión de Becas de Investigación para estudiantes, la que tendrá a su cargo todo el asesoramiento relativo a ellas. La Comisión, estará integrada por:

- a) El Secretario Estudiantil de la Facultad.

- b) Dos (2) docentes investigadores de reconocida trayectoria.

- c) Un estudiante designado por el Centro de Estudiantes.

**Artículo 21:** Son funciones de la Comisión de Becas:

- a) Informar y difundir acerca del trámite de Becas;

- b) Distribuir las solicitudes y brindar una correcta información acerca de su cumplimentación;

- c) Entrevistar y evaluar a los aspirantes, conforme lo dispuesto en esta ordenanza;

- d) Elevar al Consejo Directivo el orden de mérito de las respectivas evaluaciones para el otorgamiento de las Becas.

**Artículo 22:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el becario o la evaluación negativa de los informes presentados, podrá determinar la inmediata cancelación de la beca.

**Artículo 23:** Los becarios suscribirán con la Facultad, al comenzar el ejercicio de su beca, un compromiso en el cual constarán sus derechos y obligaciones.

El incumplimiento de este contrato, por dolo o fraude, a más de dar lugar a las acciones legales que pudieran corresponder, inhabilitará al becario para el desempeño de cargos docentes o técnicos en la Universidad Nacional de Rosario, así como para la postulación de otra beca en la UNR.

**Artículo 24:** Los gastos que ocasionen lo dispuesto por el presente reglamento, se implementarán conforme el presupuesto de la Facultad.

Artículo 25: De Forma.



Ricardo Plomé



Luciano Durand



Roberto Médici

**Consejeros Estudiantiles Franja Morada**